

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza informándole que el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, transcurrió durante los días 11, 14, 15, 16 y 18 de diciembre de 2020. (Día Inhábil: 17 de diciembre de 2020 – Día del poder judicial).

El día 16 de diciembre de 2020 a las 9:53:23 a.m., se recibió por la plataforma del Centro de Servicios, escrito de subsanación de la demanda, en la cual se observa:

Escrito en el cual hace alusión a cada uno de los ítems subsanados.
Escrito que contiene integrada la demanda con la subsanación.
Escrito de medidas cautelares
Anexos

El día 18 de diciembre de 2020 a las 8:25 p.m. se recibió el siguiente correo enviado por el apoderado judicial de la parte demandante desde su cuenta: carlosmanizales57@gmail.com, en el cual informó que:

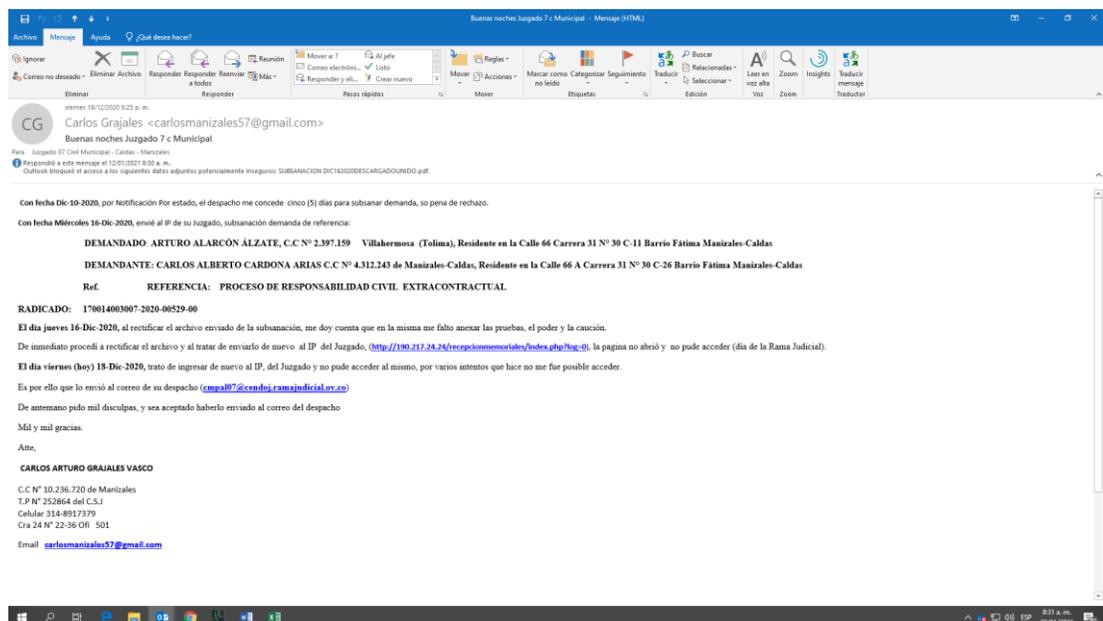
“**El día jueves 16-Dic-2020**, al rectificar el archivo enviado de la subsanación, me doy cuenta que en la misma me faltó anexar las pruebas, el poder y la caución.

De inmediato procedí a rectificar el archivo y al tratar de enviarlo de nuevo al IP del Juzgado, (<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/index.php?log=0>), la pagina no abrió y no pude acceder (día de la Rama Judicial).

El día viernes (hoy) 18-Dic-2020, trato de ingresar de nuevo al IP, del Juzgado y no pude acceder al mismo, por varios intentos que hice no me fue posible acceder.

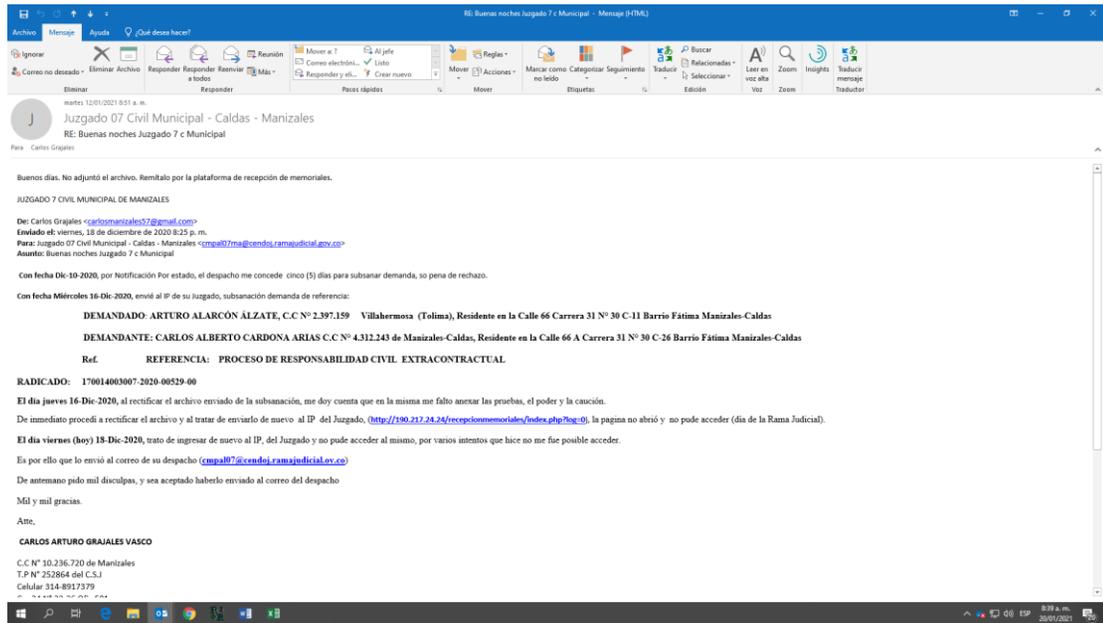
Es por ello que lo envié al correo de su despacho (cmpal07@cendoj.ramajudicial.ov.co)

De antemano pido mil disculpas, y sea aceptado haberlo enviado al correo del despacho”



El día 12 de enero de 2021 a las 8:51 a.m., contesté el correo enviado por el abogado el día 18 de diciembre de 2020 a las 8:25 p.m., informándole

que no había adjuntado el archivo y que lo remitiera por la plataforma de recepción de memoriales.



El día 12 de enero de 2021 a las 7:40:23 a.m., se recibió por la plataforma del Centro de Servicios, escrito de subsanación de la demanda, en la cual se observa:

Poder

Caución

Escrito en el cual hace alusión a cada uno de los ítems subsanados.

Escrito que contiene integrada la demanda con la subsanación.

Escrito de medidas cautelares

Anexos

Manizales, Enero 20 de 2020

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinte de enero de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio No 0079

Proceso: Responsabilidad Civil
Extracontractual

Radicado: 170014003007**20200052900**

Por auto de fecha 9 de diciembre de 2020 se inadmitió la presente demanda, entre otras razones por cuanto con la demanda no se allegó el poder completo, legible y con la firma del poderdante. Así mismo, se inadmitió para que aportara la conciliación como requisito de procedibilidad en tanto que la caución prestada y por la cual fue requerido

por auto del 26 de noviembre de 2020, no cubría el 20% de las pretensiones de la demanda (Art. 590 del C.G.P.).

El día 16 de diciembre de 2020, encontrándose dentro de término, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito con el cual pretendía subsanar la demanda; sin embargo, no allegó ni el poder ni la conciliación como requisito de procedibilidad, como tampoco la caución anunciada que cubriera el 20% de las pretensiones.

Ahora, si bien es cierto que, mediante correo electrónico enviado al Juzgado, el día 18 de diciembre de 2020 a las 8:25 p.m., el abogado manifestó que remitía por dicho medio las pruebas, el poder y la caución, también es cierto que omitió adjuntar los respectivos archivos.

De esta forma las cosas, no se puede considerar subsanada la demanda en debida forma, ante la ausencia de tales anexos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por las razones antes dichas.

SEGUNDO: Advertir que no se devuelven los anexos la demanda toda vez que estos fueron presentados de manera digital.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, ordénese el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

Presente auto NOTIFICADO POR
ESTADO No. _____ 006
De fecha <u>enero 21 de 2021</u>
Secretario _____